

MARTES, 6 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 108

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2017-5060 *Extracto de la Orden del Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, de 12 de mayo de 2017, por la que se convocan para 2017 las primas de expedientes de forestación aprobados en base al Decreto 31/1996, de 3 de abril y Orden de 23 de marzo de 2001, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

BDNS (Identif.): 348242

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Los titulares de explotaciones forestales sujetas a expedientes de subvenciones de reforestación regulados por el Decreto 31/1996, de 3 de abril y sus modificaciones o bien por la Orden de 23 de marzo de 2001, ya sean personas físicas o jurídicas, de derecho privado o público y agrupaciones de titulares de explotaciones agrarias, siempre que su explotación radique en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo. Objeto.

Ayudas para primas compensatorias derivadas de antiguos expedientes de forestación para el año 2017.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden MED/15/2016, de 8 de marzo, en el BOC ordinario número 52, de fecha 16 de marzo de 2016.

Cuarto. Cuantía.

1. Los importes máximos de las inversiones que pueden ser objeto de las ayudas previstas en el artículo 2 serán los siguientes, según el régimen en el que se clasifican:

MARTES, 6 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 108

a) Antiguo régimen.

Las primas anuales tendrán los siguientes máximos, en euros por hectárea de superficie repoblada:

- Forestaciones realizadas hasta el 28 de enero de 1997 (Decreto 5/1997):

En el caso de agricultores a título principal:

	Titular individual	Titular agrupado
Especies del Anexo 1	138,23	120,20
Especies de los Anexos 2 y 3 con un máximo de 25% del Anexo 1	192,32	150,25
Especies de los Anexos 2 y 3	240,40	210,35

En el caso de los restantes titulares de explotación agraria:

	Titular individual	Titular agrupado
Especies del Anexo 1	90,15	72,12
Especies de los Anexos 2 y 3 con un máximo de 25% del Anexo 1	120,20	90,15
Especies de los Anexos 2 y 3	150,25	120,20

- Forestaciones realizadas a partir del 28 de enero de 1997 (Decreto 5/1997):

En el caso de agricultores a título principal:

	Para las primeras 25 hectáreas	Para el resto de la superficie
Especies del Anexo 1	138,23	120,20
Especies de los Anexos 2 y 3 con un máximo de 25% del Anexo 1	192,32	150,25
Especies de los Anexos 2 y 3	240,40	210,35

En el caso de los restantes titulares de explotación agraria:

	Para las primeras 25 hectáreas	Para el resto de la superficie
Especies del Anexo 1	90,15	72,12
Especies de los Anexos 2 y 3 con un máximo de 25% del Anexo 1	120,20	90,15
Especies de los Anexos 2 y 3	150,25	120,20

Con carácter general se fija la prima de compensación en los terrenos de eriales y de matorral que tengan derecho a la misma en el 40% del importe fijado para el resto de los terrenos (vigente a partir del 16 de abril de 1999).

CVE-2017-5060

MARTES, 6 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 108

b) Nuevo régimen

Cuadros de importes de primas compensatorias (para agricultores definidos como los titulares que acrediten obtener al menos el 15 % de su renta de la actividad agraria y dediquen al menos el 25 % de su tiempo a esa actividad):

	para agricultores	
	masa pura	masa mezclada
I.- FRONDOSAS	eur/ha	eur/ha
1.- Tierras ocupadas por cultivos leñosos y/o herbaceos. Huert. Fam.	325	337
2.- Prados	228	240
3.- Pastizal.	174	180
4.- Barbechos y otras tierras no ocupadas	114	120
5.- Erial a pastos.	60	60

	para agricultores	
	masa pura	masa mezclada
II.- RESINOSAS	eur/ha	eur/ha
1.- Tierras ocupadas por cultivos leñosos y/o herbaceos. Huert. Fam.	313	325
2.- Prados	222	228
3.- Pastizal.	168	174
4.- Barbechos y otras tierras no ocupadas	108	114
5.- Erial a pastos.	54	60

	para agricultores	
	masa pura / mezclada	
III. MEZCLADAS (FRONDOSAS x RESINOSAS)	eur/ha	
1.- Tierras ocupadas por cultivos leñosos y/o herbaceos. Huert. Fam.	337	
2.- Prados	240	
3.- Pastizal.	180	
4.- Barbechos y otras tierras no ocupadas	120	
5.- Erial a pastos.	60	

	para agricultores	
	masa pura / mezclada	
IV. OTRAS ARBÓREAS.	eur/ha	
1.- Tierras ocupadas por cultivos leñosos y/o herbaceos. Huert. Fam.	355	
2.- Prados	252	
3.- Pastizal.	186	

MARTES, 6 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 108

Cuadros de importes de primas compensatorias para cualquier otra persona de Derecho privado:

	para agricultores	
	masa pura	masa mezclada
I.- FRONDOSAS	eur/ha	eur/ha
1.- Tierras ocupadas por cultivos leñosos y/o herbáceos. Huert. Fam.	180	180
2.- Prados	180	180
3.- Pastizal.	174	180
4.- Barbechos y otras tierras no ocupadas	114	120
5.- Erial a pastos.	60	60

	para agricultores	
	masa pura	masa mezclada
II.- RESINOSAS	eur/ha	eur/ha
1.- Tierras ocupadas por cultivos leñosos y/o herbáceos. Huert. Fam.	180	180
2.- Prados	180	180
3.- Pastizal.	168	174
4.- Barbechos y otras tierras no ocupadas	108	114
5.- Erial a pastos.	54	60

	para agricultores	
	masa pura /	masa mezclada
III. MEZCLADAS (FRONDOSAS x RESINOSAS)	eur/ha	
1.- Tierras ocupadas por cultivos leñosos y/o herbáceos. Huert. Fam.	180	
2.- Prados	180	
3.- Pastizal.	180	
4.- Barbechos y otras tierras no ocupadas	120	
5.- Erial a pastos.	60	

	para agricultores	
	masa pura /	masa mezclada
IV. OTRAS ARBÓREAS.	eur/ha	
1.- Tierras ocupadas por cultivos leñosos y/o herbáceos. Huert. Fam.	180	
2.- Prados	180	
3.- Pastizal.	180	

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del presente extracto.

2. Las solicitudes se presentarán en la Dirección General del Medio Natural, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, utilizando los modelos que figuran en los Anexos de la Orden de convocatoria y acompañada de la documentación que figura en el Anexo IX de la misma.

3. Los modelos normalizados para solicitar la ayuda se facilitarán en las dependencias de la Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación.

Santander, 12 de mayo de 2017.
El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Jesús Miguel Oria Díaz.

2017/5060

CVE-2017-5060